DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.391 | Jueves 3 de Noviembre de 2022 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2210266

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región de Ñuble

LLAMA A POSTULACIÓN REGIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COMUNA DE CHILLÁN, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL DS N° 1, DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, TRAMO 2, EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS, ALTERNATIVA INDIVIDUAL Y FIJA EL MONTO DE RECURSOS QUE SE DESTINARÁN PARA EL SUBSIDIO DIRECTO

(Resolución)

Núm. 558 exenta.- Chillán, 24 de octubre de 2022.

Vistos:

1. El DS N° 1 (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial lo dispuesto en el inciso cuarto de su Art. 13;

2. La Res. Ex. N° 2.007 (V. y U.), de 2021, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N° 1 (V. y U.), de 2011;

3. Resolución exenta N° 3.017 (V. y U.), de fecha 05.05.2015, que aprueba proyectos seleccionados en el segundo cierre del llamado a presentación de proyectos habitacionales del subsidio habitacional extraordinario para proyectos de integración social DS N° 116 (V. y U.), de 2014; y modifica resolución exenta N° 846 (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica; y dispone asignación de cupos de subsidio por número de habitantes por comuna y región;

4. Resolución exenta N° 431, de fecha 28.03.2022, de Serviu Región de Ñuble, que sanciona y aprueba la calificación del Proyecto de Integración Social Condominio Miraflores de la comuna de Chillán, para proyectos seleccionados por resolución, código 168265, a cargo de la E.P. Inmobiliaria Miraflores SpA;

5. Oficio N° 356, de fecha 31. 05.2022, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, que solicita autorización para realizar llamado especial del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regido por el DS N° 1 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, para ser aplicado con subsidio Tramo 2, en proyecto de Integración Social denominado Condominio Miraflores, código Proyecto 168265, comuna de Chillán;

6. Resolución exenta N° 926 (V. y U.), de fecha 27.07.2022, que autoriza al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble, a realizar un llamado regional para la comuna de Ñuble, en condiciones especiales para el Tramo 2 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el DS N° 1 (V. y U.), de 2011, en la modalidad de adquisición de viviendas, alternativa individual, y fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo;

7. Memorándum N° 496, de fecha 18.10.2022, del Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Seremi, se solicita emitir resolución que llame a postulación, en condiciones especiales, para la comuna de Chillán, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el DS N° 1 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, para el Tramo 2, en la modalidad de Adquisición de Vivienda, alternativa individual;

8. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 16.391, que crea el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DL 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DS N° 397 (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el DS N° 21 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, en trámite de toma de razón, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble, y

Considerando:

a) Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, establece que "... Para el ingreso y aprobación de los proyectos, el Serviu podrá operar mediante los sistemas electrónicos que disponga el Minvu para estos efectos. Para la verificación y aprobación de los proyectos, la entidad patrocinante deberá presentar al Serviu un proyecto habitacional que cumpla con todas las disposiciones legales, reglamentarias y los requisitos exigidos al proyecto, su equipamiento y al estándar de las viviendas que lo integran...".

b) Que, el DS N° 1 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, establece en su Capítulo I, Párrafo 1°, Definiciones, entre otras, la de "Proyecto de Integración Social: proyecto habitacional de loteo de construcción simultánea o acogido a la ley N° 19.537, con un máximo de 300 viviendas, que incluya un porcentaje mínimo de un 20% de viviendas destinadas preferentemente a familias pertenecientes al 50% más vulnerable de la población, de conformidad con el instrumento de caracterización socioeconómico vigente, o a las beneficiadas con un subsidio habitacional del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, o del tramo 1 de este reglamento; además, como mínimo un 40% de viviendas destinadas preferentemente a familias que reúnen los requisitos para acceder a un subsidio de los regulados en los tramos 2 y 3 del presente reglamento, sean o no beneficiarios del subsidio al momento de incorporarse al proyecto. Las características técnicas del proyecto deberán corresponder como mínimo a las definidas en el numeral 1 del artículo 42 del presente decreto y cumplir al menos con lo establecido en el artículo 47 de este Decreto...".

c) Que por resolución exenta N° 431, de fecha 28.03.2022, de Serviu Región de Ñuble, se sanciona y aprueba la calificación del Proyecto de Integración Social "Condominio Miraflores", código 182265, de la comuna de Chillán, al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por DS N° 1 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.

d) Que, por oficio señalado en el visto 5) precedente, se solicitó autorización al Ministro de Vivienda y Urbanismo para realizar llamado especial del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el DS N° 1 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, Tramo 2, para ser aplicados en proyecto de Integración Social denominado Condominio Miraflores, código proyecto 168265, de la comuna de Chillán, el cual fue seleccionado por resolución exenta N° 3.017 (V. y U.), de fecha 05.05.2015, indicada en el visto 3) de la presente resolución.

e) Que, existe disponibilidad de demanda de familias de sectores medios de 45 unidades habitacionales, en el proyecto de Integración Social, "Condominio Miraflores", de la comuna de Chillán, el cual fue calificado por resolución exenta N° 431, de fecha 28.03.2022, de Serviu Región de Ñuble.

f) Que, la resolución exenta N° 926 (V. y U.), de fecha 27.07.2022, autoriza al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble, para realizar un llamado regional en condiciones especiales para la comuna de Chillán, en la modalidad de adquisición de vivienda, alternativa individual, del Programa de Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el DS N° 1 (V. y U.), de 2011, para el Tramo 2.

g) Que, por memorándum indicado en el visto 7) precedente, el Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, solicita la elaboración del acto administrativo que llame a postulación en condiciones especiales, para el Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el DS N° 1 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, Tramo 2, modalidad adquisición de vivienda, en la alternativa individual, en razón de lo dispuesto en la resolución exenta N° 926 (V. y U.), 2022.

h) Que, es necesario atender la demanda habitacional de familias de sectores medios que no han sido atendidas en la comuna de Chillán de la Región de Ñuble, para que puedan adquirir viviendas con aplicación de subsidio habitacional del Tramo 2 del DS 1 (V. y U.), de 2011, en proyecto de Integración Social, calificado por Serviu Región de Ñuble.

i) Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y teniendo presente que la toma de razón del DS N° 21 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, se encuentra en trámite, por razones de buen servicio, el Seremi asume funciones sin esperar la total tramitación del decreto que lo nombra, por lo que procede dictar la siguiente

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resolución:

1° Llámase a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el DS N° 1 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, Tramo 2, en la modalidad adquisición de vivienda, en la alternativa individual, de la comuna de Chillán, para ser aplicados en proyecto de Integración Social, calificado por Serviu Región de Ñuble, de la comuna de Chillán, "Condominio Miraflores", código 168265.

2° El período de postulación al presente llamado será a partir desde el día 7 de noviembre de 2022 y hasta el día 11 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, y solo podrá realizarse de forma presencial en las oficinas de Serviu Región de Ñuble, ubicadas en calle 18 de Septiembre N° 530, Chillán. En el transcurso del período de postulación referido, Serviu recibirá las postulaciones junto a la documentación que debe acompañarse a las mismas, y si se ajusta a los requerimientos, procederá a ingresar en el sistema computacional las respectivas postulaciones.

3° Se considerarán en el presente llamado las siguientes condiciones especiales de postulación:

a) Eximir a los postulantes del requisito de antigüedad de la cuenta de ahorro establecido en el artículo 10 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011.

b) Eximir a los postulantes del requisito del ahorro mínimo a que se refiere la letra C) del artículo 16 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, sin perjuicio de lo cual, el ahorro que se aplique el precio de adquisición de la vivienda deberá quedar consignado en la respectiva escritura de compraventa.

c) Eximir a los postulantes de la obligatoriedad de presentar Certificado de Preaprobación de Crédito establecida en la letra d2) del artículo 16 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.

4° Establécese que las familias beneficiadas de este llamado sólo podrán aplicar el subsidio obtenido a la adquisición de una vivienda en el proyecto habitacional de integración social Condominio Miraflores, código 168265 en la ciudad de Chillán, Región de Ñuble.

5° En caso que un beneficiario renuncie al beneficio, éste podrá ser reemplazado por otro que cumpla con los requisitos y condiciones para ser seleccionado, de acuerdo a orden de prelación.

6° El monto de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo será de 19.710 Unidades de Fomento, los que deberán imputarse a los autorizados a la Región de Ñuble para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional en el año 2022.

7° El número de postulantes seleccionados alcanzará hasta los cupos disponibles, susceptibles de financiar con los recursos previstos, en el proyecto habitacional Miraflores de la ciudad de Chillán, y para el cálculo deberá considerarse un valor promedio de 438 Unidades de Fomento por subsidio, sin perjuicio que para su aplicación deba determinarse el valor real de pago que resulte de aplicar la fórmula correspondiente y subsidios adicionales, señalada en el Art. N° 64 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011.

8° Las familias postulantes deberán pertenecer hasta el 80% más vulnerable de la población nacional, de conformidad con la información que se obtenga de la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica vigente, denominado registro social de hogares.

9° En todo aquello que no se encuentre regulado por el presente llamado a postulación, prevalecerá lo dispuesto en el DS N° 1 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Antonio Marchant Mass, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl